



MINISTERIO DEL TRABAJO

No: 01-3-2023-000001
02/01/2023 09:37:12 a.m.

CIRCULAR

1-3030

Bogotá D.C. 02 de enero de 2023

PARA: DIRECTOR GENERAL, DIRECTORES DE ÁREA, JEFES DE OFICINA, DIRECTORES REGIONALES Y SUBDIRECTORES DE CENTRO

ASUNTO: Resolución de Apertura Presupuesto 2023

Para conocimiento y divulgación se adjunta copia de la Resolución No 1-00001 del 02 de enero de 2023 por la cual se distribuye el presupuesto del SENA para la presente vigencia fiscal, la cual se encuentra publicada en el FTP institucional en la siguiente ruta:

FTP:

<ftp://ftp.sena.edu.co/Direcci%F3n%20de%20Planeaci%F3n%20%96%20DiGeneral/PLAN%20DE%20ACCI%20D3N%202023/>

La distribución del presupuesto provee el sustento financiero del Plan de Acción 2023, el cual se formuló con la finalidad de contribuir al cumplimiento de la Misión de la entidad, alineado al Plan Estratégico Institucional, políticas y planes del Gobierno Nacional según lo establecido en la circular 01 de 2018 del Consejo para la Gestión y Desarrollo Institucional, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1499 de 2017 *“por el cual se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.”*

El compromiso para la vigencia 2023 es continuar con la focalización de nuestros esfuerzos y recursos para ejecutar con calidad y pertinencia los servicios institucionales, garantizando los propósitos planteados por el Gobierno Nacional, dirigidos y priorizados para dar respuesta a las necesidades de inclusión social y productivas de la población menos favorecida. Los esfuerzos conjuntos que hagamos como Entidad nos permitirá cumplir las metas y estrategias 2023 definidas en el Plan de Acción 2023.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público señala que el Sistema Integrado de Información Financiera SIF NACION II es de obligatorio cumplimiento y de acuerdo con el Decreto 1068 de 2015 igualmente expedido por el Ministerio de Hacienda que estipula que las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación ejecutarán sus presupuestos a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIF NACION, cada dependencia deberá:

- Garantizar que las fuentes de financiación que soportan los ingresos sean coherentes con los

Dirección General

Dirección Calle 57 # 8 -69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



@SENAComunica

www.sena.edu.co

GD-F-008 V.07



- gastos.
- Verificar el presupuesto de egresos distribuido a las Subunidades que componen el SENA.

La distribución del presupuesto para la vigencia 2023 deberá ser cotejada por los ordenadores del gasto en las Direcciones, Jefaturas, Regionales y Subdirecciones de Centro, acorde a lo dispuesto en la Resolución No 1-00001 del 2 de enero de 2023 y los registros del aplicativo SIIF NACIÓN verificando las asignaciones a cada rubro presupuestal de gastos en funcionamiento, y para cada proyecto de inversión, la desagregación en cada uno de los conceptos internos SENA y en cada dependencia de afectación del gasto, lo que se debe financiar con base en los objetivos formulados en los lineamientos del Plan de Acción para la vigencia 2023.

Los ordenadores del gasto deberán planear, administrar y ejecutar con criterios de austeridad, eficiencia, eficacia, efectividad y responsabilidad los recursos institucionales para lograr cumplir con las metas y las estrategias que soportan el quehacer institucional del SENA en el 2023.

En virtud del Decreto 412 del 2 de marzo de 2018 y la Resolución 10 del 7 de marzo de 2018 expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el cual se deroga la Resolución 069 de 2011, se imparten directrices para el manejo presupuestal del Estado, y se detalla las cuentas para efectos del registro de los datos de las ejecuciones presupuestales en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF y en concordancia con el Decreto 2590 del 23 de diciembre 2022 por el cual se liquida el presupuesto para la vigencia 2023.

Así mismo, nos permitimos dar algunas instrucciones y aclaraciones para el manejo presupuestal del SENA:

- **Aclaraciones y Recomendaciones para la gestión presupuestal de los recursos aprobados:**
 1. En el aplicativo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público “SIIF Nación” se realizará el cargue y desagregación del Presupuesto Inicial de Egresos para las dependencias de la Dirección General, los Fondos Administrados (Fondo Nacional de Vivienda SENA, Fondo Emprender, Fondo Industria de la Construcción), Despachos Regionales y Centros de Formación; el cargue y ejecución del Presupuesto de Ingresos quedará centralizado en la Dirección General.
 2. La ejecución presupuestal se realizará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023. Se deben iniciar los procesos precontractuales desde el comienzo de la vigencia fiscal con el fin de garantizar que la ejecución de los contratos y sus pagos sean coherentes con la ejecución anual del presupuesto, evitando que el rezago (reservas y cuentas por pagar) castigue la programación del PAC de la siguiente vigencia. (El rezago presupuestal deberá tender a cero).
 3. Para adelantar un proceso contractual previamente se debe garantizar la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP que soporta dicho proceso.
 4. El presupuesto de la vigencia 2023 se distribuye en Funcionamiento e Inversión. El Presupuesto de Funcionamiento estará asignado en las Direcciones Regionales y la Dirección General. Según el Decreto de liquidación del presupuesto para la vigencia 2023, los recursos por los cuales se financiará el presupuesto para dicha vigencia corresponden a 20, 21, 26, 27 (Recursos Propios) y 10 (Aportes de la Nación).

El Presupuesto de Inversión se encuentra distribuido en diez (10) proyectos de inversión inscritos y viabilizados en el *Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional*; los cuales

Dirección General
Dirección Calle 57 # 8 -69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500





cuentan con dependencias de afectación de gasto específicas en el aplicativo SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tales como el Fondo Industria de la Construcción, Producción de Centros, Ambientes de Formación, Bienestar Aprendices, entre otros; que garantizan las acciones previstas en los programas, con el fin de controlar los recursos presupuestales, de acuerdo con la información consolidada en las fichas EBI "Estadística Básica de Inversión - Proyectos de Inversión".

5. Es responsabilidad de los ordenadores del gasto garantizar con los recursos asignados para la vigencia 2023 el cubrimiento de todos los gastos de obligatorio cumplimiento y que sean indispensables para el normal desempeño de la gestión institucional, garantizando principalmente lo siguiente:
 - a. Los gastos de nómina y los inherentes a la misma.
 - b. El pago de los servicios públicos, incluyendo las nuevas sedes que llegasen a entrar a operar en la respectiva vigencia.
 - c. Para el pago de impuestos, se solicita realizar el pago dentro de las fechas previstas para tal fin, especialmente en el período con descuentos.
 - d. La alimentación de los trabajadores oficiales, dotación, ropa de trabajo y los elementos de protección de funcionarios y aprendices según normatividad vigente.
 - e. Priorizar con los recursos asignados la contratación de los servicios personales que cuenten con estabilidad legal reforzada y con protección constitucional especial.
 - f. Los demás que se consideren imprescindibles para atender el cumplimiento de las metas de la Entidad.

Nota: Los gastos de nómina y los asociados a la misma, así como lo referente a pago de aprendices patrocinados por el SENA quedan centralizados en la Dirección General, excepto lo relacionado con la alimentación de los Trabajadores Oficiales y transporte (Recursos para el pago a empleados públicos y/o trabajadores oficiales del transporte permanente u ocasional), cuyos recursos son asignados desde la resolución de apertura de acuerdo con lo registrado en el plan de acción. Adicionalmente, es deber de los ordenadores de gasto verificar la disponibilidad presupuestal, antes de autorizar horas extras y contratación de aprendices, con el Grupo de Nómina y Administración de Salarios de la Dirección General – (Secretaría General) y hacer estricto seguimiento a la ejecución de dichos rubros con el fin de evitar solicitudes de recursos adicionales atendiendo la eficiencia en el gasto público establecidas por la normatividad vigente; por tal razón solicitamos remitirse a los Anexos de Apertura No. 3 y 4 Contrato de Aprendizaje y Horas Extras respectivamente.

6. Atender las disposiciones en materia de contratación emitidas por la Entidad, especialmente las definidas en la Circular No. 3-2022-000210 del 25/11/2022 "Tabla de honorarios 2023 para contratos de prestación de servicios con personas naturales, diferentes a actividades de instructores." y en la Circular No. 3-2021-000209 del 25/11/2022 "Orientaciones Contratación de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Dirección General – Año 2023".
7. Obedeciendo a la óptima planeación y programación del presupuesto, sólo se atenderán modificaciones presupuestales debidamente justificadas dentro de la vigencia 2023, las cuales se realizarán teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el documento Plan de Acción 2023 y directrices emitidas por la Dirección Administrativa y Financiera, adjuntando la Plantilla-MDA (última versión) para la vigencia 2023, teniendo en cuenta que las modificaciones y/o traslados internos solicitados a la Dirección de Planeación y

Dirección General
Dirección Calle 57 # 8 -69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



@SENAComunica

www.sena.edu.co



Direccionamiento Corporativo deben ser registradas a través del **módulo de modificaciones presupuestales en el aplicativo ON-BASE.**

Toda solicitud de traslado presupuestal que sea cambio de concepto interno SENA dentro de la misma dependencia, debe solicitarse adjuntando la Plantilla-MDA (última versión) para la vigencia 2023, el control de este tipo de traslados será de competencia del área que lo origine y no requiere movimientos en el Sistema SIIF Nación, sin embargo, se autoriza por medio de Resolución de modificaciones presupuestales emitida por la Dirección Administrativa y Financiera y se deja consignado en el Anexo 2 de la respectiva Resolución.

8. Los recursos asignados en la resolución de apertura garantizan además el cumplimiento de los compromisos adquiridos a través de las vigencias futuras tramitadas en las vigencias anteriores (**ver anexo No. 6 Vigencias Futuras**). De llegarse a presentar algún excedente para dicho concepto, la Regional, Centro de Formación o dependencia de Dirección General deberán sin excepción, solicitar su reintegro a la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo e informar al área respectiva quien solicitó el trámite de la vigencia futura, con el fin de que se realice el trámite de liberación de recursos para atender nuevas necesidades de la Entidad.
9. **Se recuerda que los anexos de apertura son de estricto cumplimiento** y por tanto se deben respetar los tiempos, cantidades, valores y perfiles para su ejecución. De no requerirse los recursos, se deberá solicitar el traslado de excedentes a los responsables de los proyectos y dependencias debido a que son recursos de destinación específica; por tal razón solicitamos remitirse a los Anexos de Apertura No. 8 (Servicios Personales Indirectos Centros de Formación) y 9 (Servicios Personales Indirectos Regionales).
10. De acuerdo con el modelo de **compras descentralizadas** que estableció la Dirección Administrativa y Financiera para 2023, nos permitimos informar que, para los siguientes conceptos, las Direcciones Regionales y/o Centros de Formación, asumirán la contratación para estos temas en la próxima vigencia. Para lo cual, desde la apertura presupuestal se asignarán los recursos correspondientes a cada dependencia presupuestal según el siguiente detalle:
 - a. **Vigilancia y Seguridad Privada:** Los recursos serán asignados a los Despachos Regionales de Atlántico, Santander, Cundinamarca, Antioquia y Distrito Capital quienes adelantarán las contrataciones de las cinco zonas en las que se encuentra dividido el servicio a nivel nacional, atendiendo para ello los lineamientos y directrices que emita la Dirección Administrativa y Financiera.
 - b. **Papelería y Útiles de Escritorio:** Los recursos serán asignados a los 33 Despachos Regionales, quienes deben realizar en 2023 la contratación para el suministro de estos elementos. Los cuales se asignarán de la siguiente manera:
 - **Papelería y Útiles de Escritorio Administrativos - Despacho Regional:** Se asignarán a través del proyecto denominado: OPTIMIZACION DE LOS PROCESOS DE APOYO PARA LA FORMACION, EL RECAUDO DE APORTES Y LA PROMOCION Y LA DIVULGACION DE LOS SERVICIOS DEL SENA A NIVEL NACIONAL en la dependencia presupuestal 101000. Incluirá además los recursos que ya se venían asignando para tóner y cintas de impresión para los Despachos Regionales.
 - **Papelería y Útiles de Escritorio Administrativos – Centros de Formación:** Se

Dirección General
Dirección Calle 57 # 8 -69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



asignarán a través del proyecto de inversión denominado: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL en la dependencia presupuestal 101000. Con estos recursos se atenderán las necesidades de los centros de formación en temas administrativos. Incluirá, además, solo para aquellas regionales que en su plan de acción 2023, manifestaron realizar contratos centralizados, los recursos que ya se venían asignando para tóner y cintas de impresión de los centros de formación.

- **Materiales de Formación Papelería (Papelería) - Centros de Formación:** Se asignarán a través del proyecto de inversión denominado: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL en la dependencia presupuestal 101045 (Formación regular) y 101011 (Articulación con la Educación Media). Con estos recursos se atenderán las necesidades de los centros de formación en temas de papelería como material de formación de acuerdo con los programas de formación en ejecución. Estos recursos no podrán utilizarse para atender necesidades de papelería administrativa ni de los centros de formación

c. **Elementos de Protección Personal (Funcionarios, Aprendices Regular, FIC y Apoyos de Sostenimiento):** Se asignarán a través del proyecto de inversión denominado: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL en cada dependencia presupuestal correspondiente, tanto a los Centros de Formación, como a los Despachos Regionales.

d. **Residuos Peligrosos:** Se continuarán manejando a través del Concepto Interno SENA denominado "*Servicios Públicos*". Para el caso de las regionales Guainía, Guaviare, Vaupés, Vichada, Putumayo, San Andres y Distrito Capital se asignarán los recursos correspondientes para que asuman su propia contratación, ya que la Dirección Administrativa y Financiera solo contratará lo correspondiente a las necesidades de la Dirección General.

11. **Arrendamientos bienes Inmuebles:** La contratación de bienes inmuebles para la vigencia 2023, deberá estar definida en el marco del nuevo modelo para la aprobación y contratación de estos inmuebles definido en la Resolución No. 1-02275 de 2022 emitida por la Dirección Administrativa y Financiera. Los Despachos Regionales y los Centros de Formación del Distrito Capital, encontraran en el anexo de arrendamientos el detalle de los arrendamientos financiados con los recursos de la apertura presupuestal, excepto aquellos que son financiados con el proyecto de "Innovación" los cuales por su particularidad serán asignados en la apertura, pero no formaran parte de este anexo.

12. La distribución de los recursos asignados por el proyecto de inversión: C-3603-1300-14 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL para cubrir los gastos de bienestar aprendices y los servicios personales de gastos de bienestar, fue realizada por la Dirección de Formación Profesional, amparados en el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, en la resolución 1-1399 de 2021, por tal razón las solicitudes correspondientes deberán ser remitidas a dicha área.

13. Los contratos de instructores, de acuerdo con lineamientos Plan de Acción para la vigencia 2023 emitidos por la Dirección de Formación Profesional, van como máximo hasta el calendario académico emitido por la citada área. Adicionalmente, los recursos para esta

Dirección General
Dirección Calle 57 # 8 -69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



contratación incluyen la financiación de la etapa productiva. Se asignan los recursos en Resolución de apertura para los cupos pasan más los cupos matriculados primera oferta 2023 en formación titulada (Regular) y para complementaria para el cumplimiento de las metas del primer semestre. Para la formación FIC y Articulación con la media se asignan los recursos para el cumplimiento de la meta de toda la vigencia.

14. Los centros de formación que tienen unidades productivas no podrán contratar trabajadores de campo, debido a que estas unidades productivas serán atendidas por contratos de aprendizaje que se asignan de acuerdo al Anexo 3 Contrato de aprendizaje.
15. Los viáticos administrativos asignados a cada dependencia, Regional o Centro de Formación son para todo el año 2023, por lo que se hace necesario optimizar y controlar de manera especial las comisiones de funcionarios y desplazamientos de contratistas, priorizando el uso de medios electrónicos con que cuenta la Entidad para el desarrollo de sus actividades misionales y administrativas, atendiendo las normas gubernamentales de austeridad, eficiencia, eficacia, efectividad, responsabilidad del gasto público y disposiciones que determine el Gobierno Nacional.

Por otro lado, dentro del presupuesto asignado a los Despachos Regionales se deberá garantizar los recursos para las movilizaciones de los funcionarios que participaran en las convocatorias para proveer cargos de Trabajadores Oficiales, coordinados con la Secretaría General – Grupo de Relaciones Laborales.

16. Lo relacionado con Tiquetes para la Formación Profesional que se apropian en los despachos regionales para sus centros de formación, seguirán siendo asignados a través del concepto interno SENA "VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR FORMACIÓN PROFESIONAL", manteniendo la asignación para el 2023 por la dependencia SIF 45 – Servicios prestados a la Formación Profesional.
17. Además de los anexos de apertura las Regionales, Centros de Formación, áreas de Dirección General deberán atender las observaciones que se encuentran en el Anexo 02 para cada uno de los conceptos internos desagregados en la Apertura Presupuestal 2023.
18. La desagregación del presupuesto de inversión deberá estar acorde en todo momento con los montos definidos en las actividades de cada proyecto en su cadena de valor, en el caso de requerirse modificaciones, deberán tramitar previamente ante la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo la actualización del proyecto con el fin de contar con la viabilidad técnica de esta modificación por parte del Ministerio de Trabajo y el Departamento Nacional de Planeación.
19. A partir de la vigencia 2023, los siguientes conceptos internos SENA de funcionamiento e inversión se agruparán en la dependencia SIF 43, con el ánimo de presentar de manera consolidada todos los gastos referentes al Bienestar de los funcionarios de la Entidad: Estímulos a los empleados del Estado, Servicios de bienestar social, Préstamos educativos y Préstamos por calamidad doméstica y adicionalmente por el proyecto de inversión: C-3603-1300-14 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL los Apoyos para el rol: APOYO ADMINISTRATIVO - FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- BIENESTAR Y CAPACITACIÓN.

Se resalta que en el anexo 2 de la apertura presupuestal 2023, se continuará con el manejo de los conceptos internos SENA. Razón por la cual se requiere que las áreas de apoyo administrativo referencien en el CDP y RP el concepto interno SENA a aplicar.

Dirección General

Dirección Calle 57 # 8 -69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



@SENAComunica

www.sena.edu.co



MINISTERIO DEL TRABAJO


Adicionalmente recordamos que, una correcta planeación se refleja en una ejecución oportuna de los recursos en el transcurso del año, con un cumplimiento del 100% de las metas. La sobre ejecución en metas puede entenderse como fallas en el proceso de planeación y concertación de los compromisos, por ello se solicita a los Subdirectores de Centro, Directores Regionales y Ordenadores del Gasto de la Dirección General hacer un seguimiento permanente para evitar sobre ejecuciones, teniendo en cuenta, además, que los recursos asignados son para el cumplimiento de las metas del año.

Contamos con el compromiso de todos, para que la Entidad desarrolle la estrategia contenida en el Plan de Acción 2023, de manera que generemos impacto en las condiciones de vida de millones de colombianos, a través del aporte a la empleabilidad y competitividad, atendiendo el programa de Gobierno, mediante una oferta de servicios que responda a las necesidades del sector productivo y campesino, dadas las condiciones de la población y a las características propias de las regiones del País.

Los anexos de la Resolución de Apertura son los siguientes:

- Anexo 2 Resolución de Apertura No1-00001 del 2 de enero de 2023.
- Anexo 3 Contrato de aprendizaje.
- Anexo 4 Horas extras.
- Anexo 5 Vacunas aprendices.
- Anexo 6 Vigencias futuras.
- Anexo 7 Arrendamientos.
- Anexo 8 SPI Centros de Formación.
- Anexo 9 SPI Despachos Regionales.

Cordialmente,


MARIA NANCY AZUCENA PEREZ LIZARAZO
Directora de Planeación y Direccionamiento Corporativo
SENA – Dirección General

Anexo:

Proyectó: Carlos Alberto Morales / Andrés Steven Salamanca/ María Teresa Valverde/ Soraya Esther Silva/María del Pilar Valencia
Cargo: Contratistas Grupo Planeación Operativa - Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo

Revisó: Luis Fernando Osorio Noriega 
Cargo: Coordinador Grupo Planeación Operativa – Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo

Dirección General
Dirección Calle 57 # 8 -69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



RESOLUCIÓN No. 1 - 0001 DE 2023

Por la cual se efectúa la desagregación inicial del Presupuesto Ley para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, en la Dirección General, las Regionales y los Centros de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 2276 de 2022, el Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022 y el artículo 4 del Decreto 249 de 2004

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 249 de 2004, le atribuyó, en el numeral 4 de su artículo 4° al Despacho de la Dirección General, la facultad de "2. Ejercer la representación legal de la entidad (...) 4. Dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas (...) dictar los actos administrativos, (...) con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes".

Que el Decreto 1068 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", en el artículo 2.8.1.7.5, modificado por el artículo 14 del Decreto 412 de 2018, señala "**Registro de la ejecución presupuestal en el sistema integrado de información financiera.** El registro de la ejecución del presupuesto de rentas y recursos de capital y del presupuesto de gastos del Presupuesto General de la Nación en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, deberá hacerse de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico. Parágrafo. El Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia, tomará la información financiera de la ejecución de la inversión por proyecto y su respectiva relación con los rubros del catálogo de clasificación presupuestal, a través del "Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación".

Que la Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022 "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023" en el artículo 19 establece que: "(...) El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas."

Que en el Decreto 2590 de 2022 del 23 de diciembre de 2022, "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" efectúa la apropiación para atender los gastos de funcionamiento e inversión del presupuesto general de la nación, para la vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 del Servicio Nacional de aprendizaje, SENA.

Que para la debida ejecución del presupuesto 2023, es necesario realizar la apertura del presupuesto aprobado para el SENA, desagregándolo entre la Dirección General, las Regionales y los Centros de Formación Profesional de la entidad, para financiar las acciones, planes, programas y proyectos previstos para la normal operación de la entidad durante dicha vigencia.



RESOLUCIÓN No. 1 - 0001 DE 2023

Por la cual se efectúa la desagregación inicial del Presupuesto Ley para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, en la Dirección General, las Regionales y los Centros de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1. Ingresos: Desagregar el presupuesto de ingresos del SENA para la vigencia año 2023 por valor de **CUATRO BILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.410.464.694.138)**, en los conceptos y valores que se establecen en el anexo que forma parte de la presente resolución, de los cuales **UN BILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.899.335.421.138)** pertenecen a recursos propios y **DOS BILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$2.511.129.273.000)** pertenecen a Aportes de la Nación.

Artículo 2. Gastos: Desagregar el presupuesto de gastos del SENA para la vigencia año 2023 por valor de **CUATRO BILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.410.464.694.138)**, entre la Dirección General, Regionales y Centros de Formación Profesional, como aparece en el anexo que forma parte integral de la presente Resolución, en el cual se detallan las cuentas, subcuentas, objeto del gasto, ordinales, programas, subprogramas, proyectos, recursos y valores en pesos.

Artículo 3. Ejecución versus Meta Global de Pagos: La ejecución de los recursos previstos en la presente Resolución estará sujeta a la Meta Global de Pagos que el CONFIS asigne al SENA para la vigencia año 2023, previa autorización y distribución mensualizada aprobada por el Consejo Directivo Nacional, de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Decreto 249 de 2004, para Ingresos de los Establecimientos Públicos. Para los Aportes de la Nación serán aprobados por el Tesoro Nacional.

Artículo 4. Desagregación de presupuesto: El presupuesto Ley asignado en la presente Resolución para Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional se desagregará de acuerdo con lo aprobado en los Planes de Acción de la Dirección General, Regionales y Centros de Formación Profesional, teniendo en cuenta el Catálogo de Clasificación Presupuestal contenido en la Resolución No. 042 de diciembre de 2019 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, modificada por la Resolución No. 003 de 2021, para los rubros de Funcionamiento y aplicables a los Proyectos de Inversión, los cuales estarán incluidos en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF II - Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 5. Gastos que se deben financiar con el presupuesto desagregado: Los Ordenadores de gastos, con base en la planeación y desagregación del presupuesto asignado en la presente Resolución, deberán financiar los gastos que por todo concepto se requieran para la gestión, y deberán cumplir prioritariamente con la apropiación y pago de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, pensiones, impuestos, tasas y multas, transferencias asociadas a la nómina, servicio médico asistencial y demás gastos de obligatorio cumplimiento según la Ley.

Artículo 6. Trámite y aprobación de modificaciones: Basados en la óptima planeación de los recursos asignados, las modificaciones presupuestales para la presente vigencia se efectuarán sobre aquellos rubros que se consideren necesarios, previa solicitud debidamente avalada por los Directores de las Áreas responsables de cada programa o proyecto al interior de la Dirección General, teniendo en cuenta lo previsto en el Plan de Acción 2023.

Parágrafo 1: Toda solicitud de traslado presupuestal que sea cambio de concepto interno Sena dentro de la misma dependencia, debe solicitarse en la macro autorizada para tal fin, el control de este tipo de traslados será de competencia del área que lo origine y no requiere movimientos en el sistema SIIF Nación, sin embargo, se autoriza por medio de Resolución y se deja consignado en el Anexo 2 de la respectiva resolución.



RESOLUCIÓN No. 1 - 0001 DE 2023

Por la cual se efectúa la desagregación inicial del Presupuesto Ley para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, en la Dirección General, las Regionales y los Centros de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA

Artículo 7. Comunicar la presente Resolución a los Directores de las Áreas, Secretaria General y Jefes de Oficina de la Dirección General, a los Directores Regionales y a los Subdirectores de Centro de la Entidad.

Artículo 8. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, 02 ENE 2023

JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA
Director General

MARÍA NANCY AZUCENA PÉREZ LIZARAZO
Directora de Planeación y Direccionamiento Corporativo

VoBo: Giglioly Katherine Grimaldos Robayo, Directora Jurídica
Revisó: Gloria Acosta Contreras, Coordinadora Grupo Gestión Conceptos y Producción Normativa
Revisó: Luis Fernando Osorio Noriega, Profesional Grupo Planeación Operativa
Revisó: Yaneth Ruth López Chaparro Coordinadora Grupo Presupuesto
Elaboró: Carlos Alberto Morales F / Contratista Grupo de Planeación Operativa